# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSENAUZ-1



Director-propietario Paciano Corres.

# SALE TODOS LOS MÁRTES.

Ano A.-Nam. 39.

Precio de suscricion: 6 pesetas anuales.

REDACCION Y ADMINISTRACION: IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona,

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

### Nuccumente publicadas.

## NOCIONES DE CRAMÁTICA.

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Ultima edición, completamente reformada y coregida cod arreglo à la última edición de Acaremia.

# ALBUM CALIGRAFICO, POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno. cuaderno apaisado.

#### LECCIONES

de

ARITMÈTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.°

## LA COLECCION DE CARTELES

de

### FLOREZ.

Gramatica de la Lengua Castellana para uso de las Escuelas.

Dor

D. E. PEEZ Y SCRIAGO.

### GRASIATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPANOLA.

l lima euición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

D. Amtonio Llavià. 1.º y 2.º parte.

## ARITMETICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

1. y 2. parte.

#### AGRICULTURA

por

Olivan.

#### AGRICULTURA

por

CHREEZ T SOREARCO.

Amigo de los Niños.

Amálisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epitome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

3

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER À LEER

FLOREZ.

# BOLLINDEPRIMERALISMANIA

property and the applications will be the reservoir of the second

# Correspondeucia.

Sr. Director del Boletín de primera rnseñanza, Gerona.

Calella 25 de Setiembre de 1884.

Muy Sr. mío: En el periódico político de Barcelona La Publicidad han visto la luz recientemente los dos primeros artículos de mi contestación á las invectivas que en cierto libro de pretenciones didácticas, dedicado á los Maestros de Cataluña, se permitió dirigirme su autor D. Joaquín Casanovas y Ferrán. Como La Publicidad, por motivos que yo ignoro y que mi adversario debe saber perfectamente puesto que dice que «no le incumben» en el escrito que últimamente me ha dedicado en dicho periódico, no me ha dado lugar á concluir mi contestación empezada en sus columnas, he de apelar á la benevolencia de V., esperando se digne concederme espacio en el Boletín para terminar mi réplica á los denuestos del senor Casanovas. Al objeto de que los lectores de su ilustrado semanario tengan los debidos antecedentes del asunto, habré de empezar reproduciendo los dos artículos que publiqué en el citado diario de Barcelona, dejando para el final de mi tarea la respuesta que merece el aludido escrito que en él acaba de dirigirme el autor del libro origen de la cuestión.

Contando con su bondadosa deferencia en admitir mis humildes escritos y anticipándole por ella las más afectuosas gracias, tiene

el gusto de repetirse de V. atento seguro servidor y amigo Q. B. S. M., Salvador Genís.

## LA LENGUA CASTELLANA EN CATALUÑA.

Al señor don Joaquin Casanovas y Ferran.

I.

He recibido el ejemplar de la segunda edición de su «Colección de vocablos y modismos incorrectos y viciosos usados por los catalanes cuando hablan el castellano», así como recibí en tiempo oportuno las varías cartas que usted me ha dirigido llenándome de improperios por mi artículo referente á la primera edición del mismo libro, inserto en el número 1,882 de este periódico, correspondiente al 23 de mayo del año último, cartas que no contesté porque no lo merecía el lenguaje en ellas empleado.

Pero en esta segunda edición se ha permitido usted reproducir sus diatribas en letras de molde, sin duda para ilustrar dignamente eruditas páginas del libro, y no puedo guardar silencio por más tiempo, sin grave riesgo para mi honra. No se me oculta que mejor que en La Publicidad debiera contestar en El Busilis, por ejempio, á fin de poder emplear el estilo que están pidiendo su manera de proceder por un lado, y su modestia y competencia en lo que trata, por otro. Pero en este popular diario empezó el presente asunto, y en él deseo termine para tener ocasión de tributar aquí mi agradecimiento á su digno director que se sirve acojer mis pobres escritos, y, además, á fin de que usted vea que no ha de salirse esta vez con la suya sí por acaso volviera á intentar que no se publicaran en él mis réplicas á sus salidas de tono.

Porque el sistema por usted inventado para denostarme à mansalva es de lo más refinado que pueda darse en la ciencia de la cuquería. Aunque usted sabe perfectamente su historia, conviene recordarla para que

estén al tanto de ella los lectores.

Es lo siguiente: hice yo la crítica de su obrita en mi referido artículo del año último, contestóme usted en este mismo periódico á los pocos días por medio de un remitido en que, después de decirme atrocidades por mi atrevimiento en censurar sus dislates lingüísticos y sus chocarrerías contra Cataluña y los catalanes, me retaba usted á someter á la decisión de no sé qué tribunal mis impugnaciones, como si en materia de lenguaje pudiera admitirse más juez que el diccionario, y en punto á dignidad y honra catalanas otro veredicto que la altivéz que la tradición y sus obras infunden en los que aquí nacen. Respondíá su remitido en un segundo artículo que mandé sin tardanza á La Publicidad y que no llegó á ver la luz, porque usted al saber que iba á publicarse, no

perdonó diligencia ni ruego cerca del señor director del periódico, hasta lograr que no se insertara, y quedase así sin contestación su arrogante remitido (1). Obtenida tan ansiada y noble victoria, empezó usted á escribirme aquellas corteses cartas que no habrá olvidado ni yo tampoco, remitiéndome recientemente la segunda edición de su libro, y despachándose á su gusto en aquéllas y en éste sobre mi humilde persona, por no haber aceptado su reto, esto es, contestado á su remitido.

Relatada sucintamente la historia del hecho, (y usted no se atreverá á quitarla una coma) considere usted y juzgne el público quién podría quejarse aquí de cortesía y de mala fe y decir que «insultar no es razonar,» como dice usted refiriéndose à mí en su libro, aunque, eso sí, después hablar mucho de buenas formas sociales, de buena educación y de otras cosas mejores para practicadas que para mentadas inútilmente. Desde ahora desafío à usted á que me señale una sola palabra insultante ó injuriosa en mi repetido artículo, como usted no tome por insulto ó injuria los calificativos de ignorante, pretencioso é inmodesto que, en estilo más ó menos festivo, le apliqué, y que probé entonces y volveré à probar pronto cuán merecidos los tiene usted con ese su desdichado empeño de enseñar castellano á los catalanes.

En otro artículo, Dios mediante, me ocuparé de su nuevo libro, ya que para algo me lo habrá usted remitido; esperando que usted no volverá á enojarse por ello ni á poner en duda la libertad que, lo mismo que á todo el mundo, me asiste para censurar, como mi pobre razón me dé á entender, cualquiera obra que salga á la pública luz, monopolizando ó no este derecho, frase cuya significación sabrá usted sin duda, pues que la estampa de buenas á primeras al arremeter contra mí en la pág. 10 de esta edición, pero cuyo sentido no he alcanzado yo á comprender.

Además, como usted supone con acierto, yo soy maestro de escuela, cuya calidad estimo en mi inmensamente más desde que ella me ha librado del desprecio de usted, según sus propias palabras, (que no hay para qué decir si revestirán en esta ocasión aquellas «buenas formas sociales, compañeras inseparables de toda persona de buena edución» por usted encarecidas;) y como usted dedica su nueva obra á los maestros de las cuatro provincias catalanas «centinelas avanzados de la civilización de los pueblos y propagadores de la isntrucción,» me creo aludido para meterme en docena y dar la voz de alerta á mis respetables compañeros á fin de que se abstengan de tomar en sus manos la «Colección» de usted, si no quieren desmerecer del justísimo dictado que usted tie-

<sup>(1)</sup> Cúmpleme hacer justicia á la noble conducta de la dirección de La Publicidad en este incidente, pues que sólo defirió al ruego del señor Casanovas de retirar mi artículo, después de acceder yo á ello por motivos de deferencia debidos entonces y ahora á la respetable persona que desempeña aquel cargo.

ne la galantería de darles, y que en su nombre agradezco, pues estoy persuadido y demostraré que con ella propagarian al error, así en lengua castellana como en la nuestra nativa.

Y como, promesa es deuda, dispense usted que ponga aqui punto, para disponerme á pagar en próximo día ésta que acabo de contraer.

Salvador Genis.

Calella, julio de 1884.

Los señores Maestros á quienes pueda interesar la presentación al señor Gobernador de la instancia que va á continuación, y deseen firmarla, se hallará de manifiesto en las Habilitaciones de los respectivos partidos. Si en todos los asuntos es conveniente que el Magisterio aparezca unido y dé pruebas de vitalidad, este es uno que le atañe tan de cerca, que no dudamos que los Maestros que se hallen continuados en todos, ó en alguno de los Escalafones pendientes de pago, se apresurará á autorizarla con su firma.

Dice así:

M. I. S .:

Los Maestros de primera enseñanza pública que suscriben, vecinos de los pueblos de esta provincia que expresan á continuación de la fir-

ma, à V. S. atentamente exponen:

Que á instancia de los interesados, la Excma. Diputación provincial en sesión del día 4 de Junio de 1879, acordó que, para regularizar el pago de las once anualidades en aquella fecha pendientes de abono por razón del aumento gradual de sueldo que con arreglo á la vigente ley de Instrucción pública deben percibir los exponentes, se satisfaciesen durante el ejercicio de 1879-80, y en cada uno de los sucesivos ejercicios, dos anualidades atrasadas, si el estado de los fondos no permitía satisfacer mayor número. Á pesar de haber transcurrido ya cinco años desde la fecha en que se tomó este acuerdo, y de que, por lo tanto, debian haberse satisfecho durante dicho período diez anualidades, no se han pagado más que cuatro, una en 31 de Diciembre de 1880, otra en igual día de 1881, otra en 5 de Enero de 1883, y otra en 31 de Diciembre del mismo año, todas á cuenta de los atrasos, correspondiendo la última al año económico de 1871-72. No habiéndose pagado en ningún ejercicio la anualidad corriente; claro está que, siguiendo de este modo, jamás se llegará à regularizar el pago de dicha atención. Hácense cargo los exponentes de las dificultades económicas por que habrá atravesado el Cuerpo provincial, y que le habrán obligado á dejar desatendido un derecho que tanto distingue à los Profesores que pueden ostentarle, pero tampoco es consiguiente que se atribuya à impaciencia, sí, después de haber transcurrido el largo período de cinco años, vienen à solicitar el cumplimiento de una promesa que con toda deliberación se les hizo por una Corporación tan grave, formal y respetable, cual es una Diputación de provincia. Así, pues, acuden à la autoridad de V. S., fuerte apoyo de la justicia y del derecho, y respetuosamente suplican que, interponiendo la poderosa influencia que su calidad de Jefe de la Administración provincial le concede para con dicho Cuerpo de provincia, y persuadiéndole de la justicia de la reclamación, le decida V. S. al cumplimiento de su acuerdo, ordenando el pago, si su estado económico no le permite satisfacer todas las anualidades vencidas, siquiera de las seis de ellas que, como mínimun, debían haberse pagado en virtud del citado acuerdo. Gracia, etc.

# Crónica Provincial.

El día 27 del actual los Sres. Habilitados retiraron de la Caja especial de primera enseñanza, los fondos convenientes para satisfacer los haberes correspondientes al primer trimestre del año económico de 84-85. Los Sres. Maestros pueden, pues, pasar cuando gusten á recoger sus créditos, por cuanto el mismo día quedó abierto el pago.

Haciéndonos eco de todo cuanto se dice respecto á próroga de apertura de curso, exámenes y matrículas, podemos asegurar que á estas horas ya habrá salido en la Gaceta una Real órden determinando que, en atención á las circunstancias sanitarias que atraviesan algunas provincias de Levante, y á que el número de alumnos que se han presentado á examen y han pedido matrícula en los institutos y universidades es muy escaso, se proroga el plazo para los exámenes y matrículas hasta fin del próximo Octubre.

Por lo demás, el curso escolar empezará en la época señalada por la legislación vigente, á menos que alguna circunstancia aux extraordinaria viniera á turbar la marcha establecida

El día 26 dieron principio en la Escuela Normal de esta provincia los ejercicios de reválida para los aspirantes al titulo de Masso. tro de primera enseñanza, habiéndose presentado cuatro para el grado superior y diez y seis para el elemental. Del resultado de los mismos daremos cuenta en el número próximo.

La asociación para la enseñanza de la mujer establecida en Madrid, abrirá también sus clases en 1.º de Octubre próximo, dándose en ellas: enseñanza primaria elemental á niñas de cinco á nueve, enseñanza primaria superior ó preparatoria á niñas de nueve á

quince años, y enseñanza también preparatoria en sección especial, á las que, pasando de quince años, aspiren al magisterio.

Estas tres enseñanzas constituirán una Escuela á cargo de profesores y profesoras, teníendo á su frente una directora institutriz por la asociación.

El día 24, festividad de Nuestra Señora de las Mercedes, y con el fin de celebrar los días de S. A. R. la Princesa de Astúrias, se inauguró en Valencia, con toda la solemnidad que el acto requeria, el Asile de párvulos construido en aquella capital á espensas del Excelentísimo señor Marqués de Campo.

La Gaceta del 21 publica una Real orden del Ministerio de Fomento por la cual se dispone:

1.º Que desde el próximo mes de Octubre los maestros y maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados consignarán al fin de cada lista mensual de asistencia el término medio de alumnos que hayan concurrido durante el mes respectivo.

2.º Que en la primera quincena de Enero de cada año los referidos maestros y maestras remitirán á los inspectores del ramo una nota que contenga el total general de alumnos que han estado inscritos en los libros de matrícula y el término medio de su asistencia por meses.

3.º Que dichos inspectores cuidarán con el mayor celo de que todos los maestros cumplan lo prevenido en las dos anteriores disposiciones, y á este fin, siempre que visiten las Escuelas, harán constar en el registro correspondiente lo que resulte respecto á la nota mensual que debe expresar dicho término medio de asistencia.

Y 4.° Que los inspectores citados darán en fin de Enero de cada año á la dirección general de Instrucción pública dos resúmenes de los datos de los maestros y maestras, con arreglo á los modelos que se les remitirán oportunamente.

\* \*

Con la regularidad de siempre, se ha recibido en esta Redacción el Cuaderno 18 de la tan importante como útil *Primera Gramática española razonada*, por Díaz-Rubio, (El Misántropo) que con tanto éxito publica la casa editorial de los Sres. Fando y Hermano, de Toledo.

\* \*

Ha fallecido en Múrcia el Sr. D. Antonio Juán y Vidal, Regente de la Escuela práctica de la Normal de aquella provincia (q. e. p. d.)

\* \*

En la Dirección general de Instrucción pública se encuentra pendiente de resolución una consulta acerca del valor que deba darse á los años de servicio prestados interinamente. Más que hora es ya de que tan importante asunto se resuelva.

\* \*

El Consejo de Instrucción pública de Francia ha autorizado á los Maestros con título superior para que puedan presentarse á examen de certificado de aptitud para la 2.º enseñanza especial.

\*\*

Altamente honroso y satisfactorio es para el Magisterio de primera enseñanza el que, según los últimos datos sobre la criminalidad publicados por la *Gaceta*, resulta que en los establecimientos penitenciarios de España no se encuentra ningún Maestro sufriendo condena.

\*\*\*

Ha fallecido el Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, Rdo. D. Vicente Botella. ¡Qué Dios le haya acojido en su seno!

Almanaque del Maestro.—Mes de Oetubre.—Dias de vacaciones:

5, 12, 19, 26, domingos.

Se celebran oposiciones en las provincias de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid. Se anúncian en las de Baleares, Coruña, Madrid, Múrcia, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya.

# Sección Oficial.

#### REGLAMENTO

DE LA

# ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.

## CAPÍTULO PRIMERO.

Organización de la Escuela.

Artículo 1.º La Escuela Normal Central de Maestras tiene por objeto educar para el ejercicio del Magisterio de primera enseñanza elemental y superior á las alumnas que ingresen en ella.

Art. 2.º Se estudiarán en esta Escuela dos cursos para el grado elemental,

y uno más para el superior.

Art. 3.º El régimen de dicha Escuela estará á cargo de la Junta de Prose-

fesores, presidida por la Directora de la misma.

Art. 4.º En el local de la Escuela Normal Central de Maestras, y en comunicación con ella, habrá una Escuela práctica de primera enseñanza elemental y superior para niñas.

#### CAPÍTULO II.

De la enseñanza.

- Art. 5.º El programa de estudios para los grados elemental y superior comprenderá las materias siguientes, que se darán en clases que no excedan de una hora.
  - 1.º Lengua española y Gramática castellana.
  - 2.º Nociones de Literatura y Bellas Artes.

3.º Religión.

4.º Historia Sagrada, especialmente del Nuevo Testamento.

5.° Aritmética y Geometria.

6.º Historia y Geografía en general, y en especial de España.

7.º Principios de Pedagogía en general, con aplicación á las Escuelas comunes y á las de párvulos. Organización y legislación escolares.

8.º Higiene y economía doméstica y rudimentos de Ciencias naturales.

- 9.º Gimnasia de sala.
- 10. Dibujo.
- 11. Canto.
- 12. Labores.

Art. 6.º El curso comenzará el 1 º de Octubre y concluirá en 31 de Mayo Los exámenes se verificarán durante el mes de Junio y Setiembre.

Art. 7.º Las alumnas permanecerán en el local desde las nueve de la maña-

na á las cuatro de la tarde, alternando con las clases los ejercicios prácticos y los recreos.

Art. 8.º Se explicará en cada uno de los cursos todas las materias del programa con la extensión que se determine, teniendo en cuenta el tiempo disponi-

ble y el estado de preparación de las alumnas.

Art. 9.º Las asignaturas deben distribuirse de manera que los Profesores tengan las mismas en cada uno de los cursos, y versarán desde el segundo año inclusive, no solamente sobre su contenido doctrinal, sino acerca de la manera de enseñarla.

Art. 40. A la exposición de las asignaturas debe acompañar el manejo de los medios de intuición, así como ejercicios de composición sobre temas de las

mismas.

Art. 11. Las alumnas del segundo y tercer curso harán frecuentes ejercicios prácticos con secciones de la Escuela primaria agregada.

#### CAPÍTULO III.

#### De los medios auxiliares de enseñanza.

Art. 12. Como medios auxiliares de enseñanza habrá una Biblioteca. Un gabinete de Historia natural y fisiología. Otro de Física y Química. Colecciones para la enseñanza del Dibujo, la Geometría, el Arte, la Geografía y las labores. Un modelo de Museo escolar, cajas y cartones para las lecciones de cosas, todo con especial aplicación à las niñas.

Art. 13. La Biblioteca constará:

- 1.º De obras de Pedagogía en todas sus aplicaciones, así españolas como extranjeras.
- 2.º De libros que versen sobre las asignaturas que comprende el programa de la Escuela.

3.º De revistas pedagógicas nacionales y extranjeras.

4.º De publicaciones oficiales sobre legislacion y estadística esculares de otros países.

5.° De publicaciones de cultura general.

Art. 14. El gabinete de Historia natural contendrá:

1.º Un esqueleto humano.

2.º Preparaciones elásticas.

3.º Esqueletos de algunos de los principales tipos de vertebrales.

4.º Láminas de invertebrados.

5.º Conchas.

6° Colección típica de aparatos para recolección de animales pequeños.

7.º Colección de plantas vivas.

8.º Herbario tipo.

9.º Modelos de útiles para recolección de plantas.

40. Colección de los principales tipos de minerales.

11. Sistemas cristalinos en vidrio con ejes.

- 12. Colección típica de rocas de España con fósiles característicos.
- 13. Cartas geológicas.
- 14. Láminas para clasificaciones.
- 45. Microscopios.
- 16. Preparación microscópica y útiles para hacerlas.
- 17. Un aparato de proyección.
- 18. Preparaciones fotográficas para el mismo.
- Art. 15. En el gabinete de Física y Química figurarán:
- 1.º Máquinas, instrumentos y aparatos.
- 2.º Materiales para hacer los aparatos más sencillos.
- 3.º Útiles de laboratorio.
- 4.º Primeras materias.
- Art. 16. La colección para la enseñanza del Dibujo estará formada:
- 1.° De objetos usuales.
- 2.º De modelos en yeso.
- 3.º De láminas.
- Art. 17. La colección de Geometría comprenderá:
- 4.º Minerales de forma cristalina.
- 2.º Sólidos.
- 3.º Modelos para ejercicios de desarrollo de cuerpos.
- Art. 18. Para la enseñanza del Arte se emplearán los materiales siguientes:
- 4 ° Modelos en yeso.
- 2.º Fotografías.
- 3.º Láminas.
- Art. 19. Para la Geografía:
- 4.º Esferas mudas.
- 2.º Relieves.
- 3.º Mapas mudos en pizarras.
- 4.º Mapas murales.
- 5.° Carta topográfica de España.
- 6.° Plano de Madrid.
- 7.º Preparaciones fotográficas de sitios y paisajes.
- Art. 20. Para las labores:
- 1.º Dibujos.
- 2.º Modelos y colecciones de encajes antiguos y modernos.
- 3.° Idem bordados.
- 4.º Flores.
- 5.º Plumas.
- 6.º Máquinas de coser.

(Se continuarà.)

## JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

#### Circular.

El resultado de la liquidación de las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia pone en evidencia la morosidad de los que, no teniendo suficiente con los recargos ordinarios de las contribuciones directas para atender á las obligaciones de 1.º enseñanza, han de ingresar aún en la Caja especial lo que les falta para cubrir dichas obligaciones por

lo que respecta á los ejercicios de 1882-83 y 1883-84.

En vista, pues, de tal abandono, punible siempre por tratarse de intereses á todas luces sagrados y por afectar tan sensiblemente á una de las clases más beneméritas de la patria, cual es el profesorado público de 1.º enseñanza, por las importantísimas funciones que en la sociedad desempeña, esta Junta de mi presidencia, inspirándose en los principios de la más severa justicia, ha acordado en sesión del día de hoy expedir comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que se hallen en el mencionado caso, si en el improrogable plazo de 15 días á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial de esta provincia no han realizado sus descubiertos por las mencionadas obligaciones; sin que por ningún concepto puedan alzarse dichos apremios hasta que se hayan hecho totalmente efectivas las cantidades á que ascienden aquellos, y que se comprenden en la relacióu puesta al pié de esta circular.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos aludidos; esperando confiadamente de los mismos que no pondrán á esta Junta en el sensible caso de adoptar las medidas de rigor acordadas.

Gerona 20 Setiembre de 1884.—El Gobernador Presidente, José M.º

Torrecilla.—El Secretario, Jaime Comas.

Relación de las cantidades que adeudan los municipios que á continua ción se expresan por atenciones de 1.º enseñanza correspondientes á los años económicos de 1882 á 83 y 1883-84.

#### PARTIDO DE FIGUERAS.

	DITEDI 02	AÑ	TOTA	L.	
. Pu	EBLOS.	1882-83. Pesetas céts.	1883-84. Pesetas céts.	Pesetas	céts.
Agullana Albañá			146 21 167 75	146 167	

			- 1		
Campmany	242	10	161		404 38
Cantallops	863	59	336	41	1200
Crespiá			86	80	86 80
Darnius	18 ST 40		474	.08	474 08
Figueras	1217				1217 28
La Bajol	179	56	276	90	456 46
Massanet de Cabrenys	ENGREE FAIR TO		607	82	607 85
Navata			37	37	37 3
Palau Sabardera	85	98	65	59	151 5
Pau	60	. 1			60
Pontós		1	47	80	47 8
Puerto de la Selva			62	60	62 6
S. Clemente Sasebas	365	57	A 5200 PM		365 5
S. Lorenzo de la Muga	373	27	567	06	940 3
S. Miguel de Culera			609	94	609 9
Sta. Leocadia de Algama	336	20	20	53	356 7
Selva de Mar			263°		265 6
Tarabaus	85	31			85 9
Vilajuiga			109	21	109 2
Vilamaniscle		3 J.	147		147 9
Vilanant	63	07	50	3	114 0
1 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					CONTRACT SCHOOL CONTRACT CONTR
			309	16	309 1
	3873		309 4551		309 1 8424 5'
Viure	3873	06	4551		
Viure PA		06	4551 NA.	51	8424 5
Viure PAI Amer	3873	06	4551 NA. 1734	51 39	8424 5' 1734 3
Viure PAI Amer Colomés	3873 RTIDO DE GI	06 EROI	4551 NA.	51 39	1734 39 110 8
Viure PAI Amer Colomés Esponellá	3873 RTIDO DE GI	06	4551 NA. 1734 110	51 39 81	1734 39 110 8 72 3
Viure PAI Amer Colomés Esponellá Flassá	3873 RTIDO DE GI	06 EROI	4551 NA. 1734 110	51 39	1734 39 110 8 72 3 23 19
Viure  Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera	3873 RTIDO DE GI	06 EROI	4551 NA. 1734 110 23	51 39 81 12	1734 39 110 8 72 3 23 19 785 5
Viure  Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit	3873 RTIDO DE GI	06 EROI	4551 NA. 1734 110 23	51 39 81 12 56	1734 39 110 8 72 3 23 19 785 5 138 5
Viure  Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit	3873 RTIDO DE GI	06 EROI	4551 NA. 1734 110 23	51 39 81 12 56	1734 39 110 8 72 3 23 19 785 5 138 5 104 3
Viure PAI Amer Colomés Esponellá Flassá	3873 RTIDO DE GI	06 EROI	4551 NA. 1734 110 23	51 39 81 12 56 37	1734 39 110 8 72 39 23 19 785 50 138 50 104 39 120 7
PAI Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit S. Andrés del Terri	3873 RTIDO DE GI 72 785	06 EROI	4551 NA. 1734 110 23 138 104	51 39 81 12 56 37	1734 39 110 8 72 39 23 19 785 59 138 59 120 7 126 9
Viure  Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit S. Andrés del Terri S. Juán de Mollet	3873 RTIDO DE GI 72 785	06 EROI 73 58	4551 NA. 1734 110 23 138 104	51 39 81 12 56 37	1734 39 110 8 72 3 23 19 785 5 138 5 104 3 120 7 126 9 1330
PAI Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit S. Andrés del Terri S. Juán de Mollet S. Mori	3873 RTIDO DE GI 72 785	06 EROI 73 58	4551 NA. 1734 110 23 138 104 120	51 39 81 12 56 37	1734 39 110 8 72 3 23 19 785 5 138 5 104 3 120 7 126 9 1330 18 0
Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit S. Andrés del Terri S. Juán de Mollet S. Mori Sta. Eugenia	3873 RTIDO DE GI 72 785	06 EROI 73 58	4551 NA. 1734 110 23 138 104 120	51 39 81 12 56 37 75	1734 39 110 8 72 3 23 19 785 5 138 5 104 3 120 7 126 9 1330 18 0 693 0
Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit S. Andrés del Terri S. Juán de Mollet S. Mori Sta. Eugenia Sarriá	3873 RTIDO DE GI 72 785	06 EROI 73 58	4551 NA. 1734 110 23 138 104 120 625 18	51 39 81 12 56 37 75	1734 39 110 8 72 3 23 19 785 5 138 5 104 3 120 7 126 9 1330 18 0
Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit S. Andrés del Terri S. Juán de Mollet S. Mori Sta. Eugenia Sarriá Seriñá Vilademat	3873 RTIDO DE GI 72 785	06 EROI 73 58 96	4551 NA. 1734 110 23 138 104 120 625 18	51 39 81 12 56 37 75 05 02	1734 39 110 8 72 3 23 19 785 5 138 5 104 3 120 7 126 9 1330 18 0 693 0
Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit S. Andrés del Terri S. Juán de Mollet S. Mori Sta. Eugenia Sarriá Seriñá Vilademat	3873 RTIDO DE GI 72 785	06 EROI 73 58 96 03	4551 NA. 1734 110 23 138 104 120 625 18 693	51 39 81 12 56 37 75 05 02	8424 5 1734 3 110 8 72 3 23 1 785 5 138 5 104 3 120 7 126 9 1330 18 0 693 0 171 0
Amer Colomés Esponellá Flassá Llagostera Palol de Rebardit S. Andrés del Terri S. Juán de Mollet S. Mori Sta. Eugenia Sarriá Seriñá Vilademat	3873 RTIDO DE GI 72 785 126 705	06 EROI 73 58 96 03 BIS	4551 NA. 1734 110 23 138 104 120 625 18 693 8AL.	51 39 81 12 56 37 75 05 02	8424 5 1734 3 110 8 72 3 23 1 785 5 138 5 104 3 120 7 126 9 1330 18 0 693 0 171 0

							-
Corsá				374	68	374	68
Palafrugell	3 14 6 18			233		233	
Palamós		57	29				29
Pals	1 12 10	60			1.5	60	~~
Parlabá		55	62				62
S. Feliu de Guixols ,		107		543	38	651	
Torrent	70 III W 1 V 1 V 1	430				430	-1-1-1
Vall-llobrega			97	34	25	41	
		1674	91	1437	71	3112	62
	PARTIDO	DE (	OLO	T.		· Yalas	
Argelaguer				849	79	849	79
Besalú	income of the second			42	79	. 42	
Capsech.		79	99	283		79	
Las Planas	mark			444	53	283	
Mayá _		406	15	189		850	100
Mieras			*		70	189	
Montagut		97	63	128	75	179	1513
Oix	. 1115			292	U. riverson	128	
Ridaura	97	325	17		29	617	100
Salas		3.25		660		75	
S. Cristóbal de Baget		673	35			1334	
S. Estéban de Bas		469				469	
S. Miguel de Campmajor		10 Table 10		288	07	288	
S. Pedro las Presas				522	1000	522	
S. Salvador de Viaña	94	145	))			185	»
Tortellá		4		12	20	12	
A T HISSEL - SIT block.		2196	97	3871	73	6068	70
	RTIDO DE	PUI	GCE	RDÁ.			
Bolvir		116	21		7	116	21
Camprodón	1945 m2			1662	50	1662	50
Campellas		65	56			65	66
Das		20	n	A		20	>>
Ger				201	46	201	46
Guils		20	>>			20	>>
Gombreny		F GETT	Y-005	583	83	583	
		60	>>	No.		60	>>
Llanás					~~		94
Llanás Maranges	8 1 6 6	31	42	31	52	02	.,-
Llanás Maranges Molló		31	42		52 51		
Llanás Maranges Molló Ogassa		31	42	414	51	414	51
Llanás		31	42	414 181	51	414 181	51

Planolas				`,	391	85		391	0=
Puigcerdá	2	23	74		001	Co	. 1		7 E15000
Caralps	Thires Variable				22	94		223	
Ribas		21	61		~~	~=		22	1000
S. Cristóbal de Campdeva	anol	-	,		9	50		21	35050
S. Juán de las Abadesas		79	17	4-	~	30	11/1	679	50
S. Martín de Vilallonga			83	0	172	69		331	1000
S. Pablo Seguries			63	6 5	445		0.2	871	
Setcasas				3.	# 7 PA	65			65
Urús	1	67	57		70000	13		205	25
Vallfogona			50	47	540			677	VERSENS
Viladonja		-			164			164	
	-			-		the state of	-		
and statement to the	22	53	87		5450	06	5	7703	93
PAR	TIDO DE SAN			)LO		06		7703	93
PAR' Anglés	TIDO DE SAN	T		)LO	MA.				
	TIDO DE SAN	T	81 <sup>1</sup>	)LO	MA. 146	67		287	48
Anglés	TIDO DE SAN 1 19	T. 40 25	A CC 81 '	)LO	MA. 146 1998	67 04		287 3923	48 04
Anglés Arbucias	TIDO DE SAN 1 19	T. 40 25	81 <sup>1</sup>	)LO	MA. 146 1998 220	67 04 27		287 3923 600	48 04 08
Anglés Arbucias Hostalrich La Sellera	TIDO DE SAN 19 3	T. 40 25 79	81 ° 81	)LO	MA. 146 1998 220 124	67 04 27 27		287 3923 600 124	48 04 08 27
Anglés Arbucias Hostalrich La Sellera S. Martín de Carós	TIDO DE SAN 19 3	T. 40 25 79	81 81 81	)LO	MA. 146 1998 220 124 506	67 04 27 27 40		287 3923 600 124 506	48 04 08 27 40
Anglés Arbucias Hostalrich La Sellera	TIDO DE SAN 19 3	T. 40 25 79	81 81 81	)LO	MA. 146 1998 220 124 506 206	67 04 27 27 40 »		287 3923 600 124 506 206	48 04 08 27 40 »
Anglés Arbucias Hostalrich La Sellera S. Martín de Carós S. Pedro de Osor Breda	TIDO DE SAN 19 3	T. 40 25 79 66	81 81 36 »	)LO	MA. 146 1998 220 124 506 206 321	67 04 27 27 40 »		287 3923 600 124 506 206 221	48 04 08 27 40 »
Anglés Arbucias Hostalrich La Sellera S. Martín de Carós S. Pedro de Osor Breda S. Vicènte de Espinelvas	TIDO DE SAN 19 3	T. 40 25 79 66 06 35	81 81 36 »	)LO	MA. 146 1998 220 124 506 206 321 89	67 04 27 27 40 30 02		287 3923 600 124 506 206 221 124	48 04 08 27 40 30 76
Anglés Arbucias Hostalrich La Sellera S. Martín de Carós S. Pedro de Osor Breda S. Vicènte de Espinelvas Susqueda	TIDO DE SAN 19 3	T. 40 25 79 66 06 35	81 81 36 »	)LO	MA. 146 1998 220 124 506 206 321 89 632	67 04 27 27 40 30 02 98		287 3923 600 124 506 206 221 124 1279	48 04 08 27 40 30 76 27
Anglés Arbucias Hostalrich La Sellera S. Martín de Carós S. Pedro de Osor Breda S. Vicènte de Espinelvas	TIDO DE SAN 19 3	T. 40 25 79 66 35 46	81 81 36 »	)LO	MA. 146 1998 220 124 506 206 321 89	67 04 27 27 40 30 02 98		287 3923 600 124 506 206 221 124	48 04 08 27 40 30 76 27 15

# ALBUM-ABECEDARIO

de

# LETRAS PARA BORDADOS EN SÁBANAS.

Valen una peseta cada uno y se mandarán por correo franco de porte á quien nos lo pida.

Los que tengan cuenta con esta casa se les cargará en ella su importe; los demás pueden mandar el valor de una peseta en sellos de 15 céntimos.